



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Brígida Güeto Arroyo.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día trece de febrero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 2024/9687, 2024/27019, 2024/31005, 2025/168).
- 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRD. PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/2759).
- 3.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA, PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4138).
- 4.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2025/3398).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA (GEX 2024/3615).
- 6.-CERTIFICACIÓN Nº 24 Y FACTURA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO EN CALLE JULIO ROMERO DE CABRA" (GEX 2021/6603).
- 7.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 2024/9687, 2024/27019, 2024/31005, 2025/168).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA Y CAMBIO DE

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

USO DE GARAJE SITA EN CALLE SAN MARCOS (GEX 2024/9687).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Luque Valle, con [REDACTED], representado por D. David Pastor González, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/8698, de fecha 17-07-2024, (expte. Gex 2024/9687), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y cambio de uso de garaje en vivienda sita en C/ San Marcos, nº 33 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12-02-2025, del siguiente tenor:

"Nº ref. de 013/RET/E/2024/3550 de 16-04-2024

entrada:

Exp. GEX: 2024-9687

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA "REFORMA DE VIVIENDA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE", SITA EN CALLE SAN MARCOS 33 DE CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: LUQUE VALLE FRANCISCO

Ubicación: CALLE SAN MARCOS 33 DE CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2687915UG7428N0001QU

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 4/22/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de LUQUE VALLE FRANCISCO, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de "REFORMA DE VIVIENDA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE", sito en CALLE SAN MARCOS 33 DE CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

PRIEMRO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 16-04-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/3550, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de REFORMA DE VIVIENDA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE", SITA EN CALLE SAN MARCOS 33 DE CABRA (CÓRDOBA), acompañada de proyecto suscrit por D. Ricardo López Campaña, colegiado 1096 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba (COAATCORDOBA), con informe de intervención colegial con un presupuesto de ejecución material de 6.232,61 €.

Con fecha 5-07-2024 se requiere al interesado aportación de documentación técnica complementaria.

Con fecha 17-07-2024 y nº de registros 013/RET/E/2024/8698 se presenta solicitudes aportando dicha documentación.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

Autónoma de Andalucía (RDUA).

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

TERCERO.- ANÁLISIS URBANÍSTICO

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, la actuación pretendida, esto es, el reforma de vivienda y cambio de uso de garaje, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.



B. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado:*

1º. *Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.*

La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda AI (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

2º. *Usos urbanísticos, y tipología de la edificación.*

De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA1 y el uso de garaje se corresponde con el uso pormenorizado en planta baja.

3º. *Alineaciones y rasantes.*

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

4º. *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

La edificación proyectada cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.18, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.16 y 8.17, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.12, Normas Urbanísticas) y retranqueos (artículos 8.15, Normas Urbanísticas).

Igualmente, cumple con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

La edificación no cuenta con la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.40 de las Normas Urbanísticas.

5º. *Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. *Condiciones de estética y composición.*

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 8.23 al 8.30 y 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.

7º. *Condiciones particulares del uso residencial.*



La vivienda tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos el edificio cumple (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.



De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

CUARTO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 6.232,61 €.

SEXTO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán 3,13 m3.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, 101,50 €.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA "REFORMA DE VIVIENDA Y CAMBIO DE USO DE GARAJE", SITA EN CALLE SAN MARCOS 33 DE CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1%.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando



supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. el día 12-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a D. Francisco Luque Valle licencia municipal de obras para reforma y cambio de uso de garaje en vivienda sita en C/ San Marcos, nº 33 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

1.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES SITO EN URB. POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO (GEX 2024/27019).

Se dio cuenta del escrito presentado por la C.P. Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño 2, con CIF: H-14266159, representada por Dª. María de la Sierra Chía Gutiérrez, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/12933, de fecha 30-10-

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

2024, (expte. Gex 2024/27019), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma parcial del edificio de 9 viviendas y locales, sito en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, nº 2 de esta localidad.

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10-02-2025, del siguiente tenor:

“Nº ref. de

entrada: 013/RET/E/2024/12933 de 30-10-2024

Exp. GEX: 2024-27019

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES

Interesado: CDAD PROP URBANIZACION POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO Nº 2

Ubicación: URB. POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 2 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 3388602UG7438N

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 12/5/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CDAD PROP URBANIZACION POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO Nº 2, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES sito en URB. POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 2 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

PRIEMRO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 30-10-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/12933, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de INFORME PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES URBANIZACIÓN POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 2 CABRA (ÓRDOBA) suscrito por D^a. M^a Sierra Chia Gutiérrez, Arquitecta Técnica.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

TERCERO.- ANÁLISIS URBANÍSTICO

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de ABIERTA INTENSIVA (AI).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, la actuación pretendida, esto es, la REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.123 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado:

La edificación proyectada NO cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.130, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante (artículos 8.128) y altura artículo 8.126) dado que con la obra proyectada, además de la reparación de la cubierta de la terraza, se pretende la instalación de placas solares fotovoltaicas las cuales se pretenden instalar en altura para mejor aprovechamiento de la cubierta comunitaria sobre pérgolas, así pues con esta actuación se crea un porche en toda la superficie de planta cubierta, por lo que de este



modo se sobrepasa lo regulado en estos parámetros.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Desfavorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES en URB. POETA MANUEL RUIZ MADUEÑO, 2 CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la NO adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable en lo que respecta a la instalación de placas solares fotovoltaicas en altura sobre pérgolas.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha
EL TÉCNICO MUNICIPAL"

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 11-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA DENEGAR a la C.P. Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño 2 la concesión de licencia municipal de obras para reforma parcial del edificio de 9 viviendas y locales, sito en Urbanización Poeta Manuel Ruiz Madueño, nº 2 de esta localidad con base en el informe técnico más arriba transcrito.

1.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE REFUGIO DE GANADO EXTENSIVO EN FINCA SITUADA EN POLÍGONO 23 PARCELA 211 (GEX 2024/31005).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Elena María Naveas González, con [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 6089, de fecha 05-12-2024, (expte. Gex 2024/31005), por el que solicita licencia municipal de obras para colocación de refugio de ganado extensivo en finca situada en Polígono 23, Parcela 211 de este término municipal.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 11-02-2025, del siguiente tenor:

"Nº ref. entrada: 06089 de 5-12-2024
Exp. GEX: 2024-31005
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA COLOCACIÓN DE REFUGIO DE GANADO EXTENSIVO EN FINCA SITUADA EN REFERENCIAS CATASTRALES 14013º023002110000GD
Interesado: NAVEAS GONZALEZ ELENA MARIA
Ubicación: POLÍGONO 23 PARCELA 211 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013º023002110000GD

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 1/10/2025 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

en relación con el expediente incoado a solicitud de NAVEAS GONZALEZ ELENA MARIA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de COLOCACIÓN DE REFUGIO DE GANADO EXTENIVO EN FINCA SITUADA EN REFERENCIAS CATASTRALES 14013A023002110000GD sito en POLÍGONO 23 PARCELA 211 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

PRIEMRO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 5-12-2024 y nº de registro de entrada 06089, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para colocación de refugio de ganado extensivo en finca situada en referencias catastrales 14013A023002110000gd parcela catastral 211 del polígono 23 Cabra (Gaena) (Córdoba), acompañada de memoria técnica suscrita por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez. Aporta también presupuesto de la obra de la empresa Juan Carlos Serrano Rodríguez por un importe de 500,00 euros.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

TERCERO.- ANÁLISIS URBANÍSTICO

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

- A. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela se encuentra clasificado, parte como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de ESTRIVACIONES SIERRA DE CABRA.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO COMÚN.

Vista la solicitud realizada, la actuación pretendida, esto es, la colocación de refugio de ganado extensivo en finca situada en referencia catastral 14013A023002110000GD, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado condiciones de implantación, condiciones particulares de edificación vinculadas al uso agropecuario (artículo 78.252, Normas Urbanísticas).*
- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

CUARTO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 500,00 €.



QUINTO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Dado que se trata simplemente de la colocación de la caseta sobre el terreno, no se generan residuos en esta obra.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para COLOCACIÓN DE REFUGIO DE GANADO EXTENIVO EN FINCA SITUADA EN REFERENCIAS CATASTRALES 14013A023002110000GD, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

SEGUNDO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

TERCERO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

CUARTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación**:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

Fdo.: El Técnico Municipal"



Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 11-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a D^a. Elena María Naveas González licencia municipal de obras para colocación de refugio de ganado extensivo en finca situada en Polígono 23, Parcela 211 de este término municipal, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral la interesada deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

1.-4 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (GEX 2025/168).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Moral Jurado, con [REDACTED], representado por D. David Pastor González, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/15140, de fecha 26-12-2024, (expte. Gex 2025/168), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras con instalación solar fotovoltaica en C/ Toledano, nº 32 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12-02-2025, del siguiente tenor:

"Nº ref. de 013/RET/E/2024/15140 de 26-12-2024
entrada:
Exp. GEX: 2025-168
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M CON INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA
Interesado: MORAL JURADO ANTONIO
Ubicación: CALLE TOLEDANO 32, 14.940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2281639UG7428S0001GG

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 1/13/2025 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de MORAL JURADO ANTONIO, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M CON INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA sito en CALLE TOLEDANO 32, 14.940 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

PRIEMRO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

Con fecha 26-12-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/15140 se presenta solicitud aportando dicha documentación MEMORIA TECNICA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M CON INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA sito en CALLE TOLEDANO 32, 14.940 CABRA (CÓRDOBA) suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero, con un presupuesto de ejecución material de 16.552,76 euros.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

TERCERO.- ANÁLISIS URBANÍSTICO

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO 2 (CA2).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, la actuación pretendida, esto es, el reforma de vivienda unifamiliar e/m con instalación solar fotovoltaica sito en calle Toledano 32, 14.940 Cabra (Córdoba), es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 y a la disposición adicional tercera de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia, a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda AI (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

2º. Usos urbanísticos, y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA1 y el uso de garaje se corresponde con el uso pormenorizado en planta baja.

3º. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

La edificación sobre la que se solicita la reforma de vivienda unifamiliar e/m con instalación solar fotovoltaica dispone de tres plantas (B+2), así pues cuenta con una planta mas de las establecidas en el Art. 8.13 de las NNUU del PGOU, por lo que se encuentra en situación fuera de ordenanza.

La obra de reforma solicitada no computa ni edificabilidad, altura o volumen. Así pues, **esta obra es autorizable**, dado lo regulado en la disposición transitoria 4ª de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra que establece que, en edificaciones en situación fuera de ordenanza, sólo se permiten obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.



Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. Condiciones de estética y composición.

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 8.23 al 8.30 y 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.

7º. Condiciones particulares del uso residencial.

La vivienda tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos el edificio cumple (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

d) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de



aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

CUARTO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 16.552,76 €.

SEXTO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán 4,60 m3.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, 101,50 €.

En virtud de todo lo anterior,



SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M CON INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA sito en CALLE TOLEDANO 32, 14.940 CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión **de los residuos** generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las **licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes**, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1%.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una



comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 12-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a



D^a Antonio Moral Jurado licencia municipal de obras para reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras con instalación solar fotovoltaica en C/ Toledano, nº 32 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral la interesada deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/2759).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fecha el día 05-02-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO PARA EL AÑO 2025

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía del Santo Sepulcro e Imperio Romano para el año 2025.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO PARA EL AÑO 2025

En Cabra, a 31 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. Jesús J. Caballero Ruiz, con [REDACTED] Hermano Mayor de DE LA COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO E IMPERIO ROMANO, con CIF G-14246821 en nombre y representación del mismo, en adelante Cofradía.

*Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y*

EXPONEN

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía del Santo Sepulcro, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente la colaboración con la Cofradía del Santo Sepulcro para la conservación y fomento del patrimonio histórico cultural recuperando los tradicionales trajes del Imperio Romano de la Cofradía.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para los trajes del Imperio Romano de la Cofradía del Santo Sepulcro.

Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48347.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Cofradía del Santo Sepulcro en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.875 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (625 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

CUARTA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

QUINTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:



- a) *Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.*
- b) *Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- c) *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- d) *Podrán justificarse como gastos:*
- *Facturas de la compra de telas para taller de costura.*
 - *Facturas de reparación de trajes de romano, corazas, botas.*
 - *Facturas de compra de agremanes, botones, cremalleras, hilos y artículos de pasamanería.*
 - *Facturas de la compra de nuevas botas y sandalias de romano.*
 - *Facturas de reparación de cascos de romano.*
 - *Facturas de arreglo de túnicas y hechura de nuevas túnicas*
 - *Factura de la compra de maquinaria y utensilios para taller de costura.*
- e) *En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.*
- f) *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*
- g) *Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.*
- h) *Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.*
- j) *En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*
- k) *Al amparo del artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

OCTAVA.- *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo.

NOVENA: *Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el Vº Bº de la Secretaria Acctal.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
Presidente,

Por la Cofradía del Santo Sepulcro El Sr. Alcalde-
El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. Jesús J. Caballero Ruiz.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 05-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto igualmente el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. con fecha 12-02-2025, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro e Imperio Romano para el año 2025 más arriba transcrita.

3.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA, PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/4138).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fechada el día 12-02-2025, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA 2025

D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, para desarrollar la programación de actividades, actos culturales y actividades de distinto índole para la celebración del 125 aniversario.

EL ALCALDE.,
FERNANDO PRIEGO CHACÓN
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

Visto el borrador del citado convenio, cuya literalidad dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA.

En Cabra a de febrero de 2025

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D.ª M.ª SIERRA LUQUE LEÓN, con [REDACTED] [REDACTED] Presidenta de la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, con C.I.F. G75512640 actuando en nombre y en representación de la misma, con domicilio en Plaza de los Condes de Cabra, 1 de Cabra (Córdoba), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, que representa a estudiantes que se ha formado en el Centro San José (escolapias), MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y la enseñanza.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y LA ASOCIACIÓN ANTIGUO ALUMNADO ESCOLAPIAS CABRA.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, está formada por antiguos alumnos del Centro de Educación San José de Cabra, situado en un marco histórico como el castillo de los Condes de Cabra que fue adquirido por las Madres Escolapias hace más de un siglo. A lo largo del tiempo se ha ido adaptando a la demanda y a las necesidades educativas de cada época. Son miles los alumnos-as que han pasado por sus aulas, con una especial dedicación en la educación, la enseñanza, la cultura, los valores y la formación de la mujer. El Centro ha formado a numerosas generaciones de egabrenses y vecinos-as de la comarca a lo largo de su historia.

El Sistema educativo del Centro, se ha ido adaptando a los distintos planes de enseñanza, buscando responder en todo momento a la actualidad, enseñando y formando.

En este 2025, el Centro de Educación San José celebra su 125 años dedicado a la educación y a la enseñanza a miles de estudiantes egabrenses y de la comarca. En este aniversario la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra va a desarrollar una programación de actividades y actos culturales y actividades de distinto índole para la celebración del mismo.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura, la educación y la enseñanza y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

- El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra, la cantidad económica de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS).
- Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3231-48300 (Convenio: 125 aniversario escolapias) por un importe de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) que se destinará para la realización de actividades con motivo del 125 aniversario Escolapias Cabra.
- En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:
 - 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.000 €- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.000 €- MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación antiguo alumnado escolapias Cabra:

- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
 - b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
 - c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y recibos de liquidación y relación de nóminas de los trabajadores.
 - d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
 - e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
 - f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

i) El logotipo del Ayuntamiento tiene que estar incluido en el programa de actividades, folletos, cartelería....

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en triplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaría acctal.,

Alcalde,

Presidenta Asociación antiguo Alumnado
escolapias Cabra,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

Fdo.: Mª Sierra Luque León

Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 12-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto igualmente el informe jurídico emitido por la Secretaría Acctal. con fecha 12-02-2025, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Alcaldía referente el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Antiguo Alumnado Escolapias Cabra, para el año 2025, más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA" (GEX 2025/3398).

Se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura fechada el día 04-02-2025, del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL
VI CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA"

La Teniente de Alcaldía Concejala Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2025 correspondiente al VI CONCURSO DE CÓMIC DONAZ "CIUDAD DE CABRA" y posterior publicación en el BOP.

Se adjuntan convocatoria y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sra. Interventora sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48103 (750 €)

De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación.

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 05-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, PRESTAR APROBACIÓN a la anterior propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura relativa a la convocatoria del VI Concurso de Cómic Donaz "Ciudad de Cabra".

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA (GEX 2024/3615).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas fechada el día 12-02-2025, del siguiente tenor:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas y el Presidente de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año, salvo la forma de presentar los trabajos que se ha modificado.

El importe total de los premios que asciende a 1.350 euros se aplicará a la partida presupuestaria 3383-48100.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,
Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS"*

Vista la convocatoria del citado concurso, del siguiente tenor literal:

"XXXVIII Concurso Nacional de Fotografías de la SEMANA SANTA DE CABRA

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías convocan el XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA SEMANA SANTA DE CABRA, con arreglo a la siguiente

CONVOCATORIA:

1ª.- Podrán participar en el concurso, que tendrá carácter general, cuantas personas lo deseen, siempre que presenten las fotografías dentro del plazo y forma que se indica en la presente convocatoria, a partir del día después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 14'15 h., ambos inclusive.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del XXXVIII Concurso Nacional de Fotografías de la Semana Santa de Cabra.

La convocatoria se registrará por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 2 de marzo de 2018. Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.cabra.eu.

No podrán participar en el concurso las personas que, aun cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2ª.- Las fotografías deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra, en horario de 8'30 a 14'15 h., de lunes a viernes. Se presentarán en un sobre cerrado, de manera que no pueda verse el contenido de las mismas y permanecerá así hasta el momento de reunirse el jurado, en el envoltorio en el que se presenten las fotografías deberá figurar el siguiente texto:

**"XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA
SEMANA SANTA DE CABRA
LEMA DE LAS FOTOGRAFÍAS**

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

Las fotografías se presentarán acompañadas de dos sobres cerrados cuyo exterior aparecerán los textos siguientes:

**"XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA
SEMANA SANTA DE CABRA
LEMA DE LAS FOTOGRAFÍAS
SOBRE 1 - ANEXOS I Y II**

**"XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍAS DE LA
SEMANA SANTA DE CABRA
LEMA DE LAS FOTOGRAFÍAS
SOBRE 2 - INFORMACIÓN REGISTRO (ANEXO III)**

**El sobre nº 1 irá en el interior del envoltorio junto con las fotografías presentadas a concurso.
El sobre nº 2 irá pegado en el exterior del envoltorio en el que se presentan las fotografías.**

Para los envíos por correo certificado y servicio de mensajería deberá remitirse un email indicando esta situación al correo electrónico fiestas@cabra.es.

Las fotografías se presentarán SIN FIRMA ni cualquier otro signo que identifique a su autor, BAJO UN MISMO LEMA, ningún autor puede presentar trabajos con más de un lema

Si se comprueba por parte del jurado que un candidato, en su entorno y/o en redes sociales, ha hecho propaganda y difusión de las fotografías que presenta a concurso antes de que se haga pública el acta del concurso, al estar incumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, dichos trabajos serán retirados del concurso.

Tanto la presente convocatoria como los anexos se podrán obtener a través de la página web municipal <http://cabra.eu>, solicitarlos por email (fiestas@cabra.es) o directamente en las dependencias de la Delegación de Feria y Fiestas en el Ayuntamiento de Cabra (1ª planta).

3ª.- El tamaño único de las fotografías será de 20 x 28 cms. (resolución mínima 2.000 x 2.800 píxeles), igualmente se recomienda que los documentos digitales tengan la máxima resolución posible, todo en formato vertical, a excepción del tercer y cuarto premio, para los que podrán presentarse trabajos en formato horizontal, no pudiéndose presentar más de 15 trabajos por persona o entidad.

Se admiten fotomontajes, siempre y cuando el autor lo indique en la relación de los trabajos presentados. Todos los trabajos se presentarán en soporte rígido que podrá ser patrocinado por una entidad privada y será de 24 x 32 cms. Dichos soportes se recogerán en la Delegación de Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Cabra (1ª planta). Los trabajos que no reúnan estos requisitos podrán no exponerse.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Cabra y ante terceros, del cumplimiento de lo que establece esta convocatoria.

4ª.- En el sobre nº 1, junto con los anexos 1 y 2, deberá incluirse un pendrive con los trabajos presentados, dicho pendrive se facilitará por la Delegación de Feria y Fiestas que se entregará cuando se recojan los soportes, los archivos digitales de las fotografías presentadas a concurso, en formato JPG y a una resolución de 300 ppp. Los archivos incluidos en el pendrive llevarán por título el del lema seguido del número correlativo.

5ª.- Las fotografías se enviarán a:

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA
(DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS)
Plaza de España, 14 – 14.940 CABRA (Córdoba)**

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

Se presentarán como se indica en la cláusula 2ª de la presente convocatoria.

6ª.- La valoración para la concesión de premios se hará atendiendo especialmente a los siguientes CRITERIOS: Calidad artística y fotográfica, impacto visual e identificación de los valores representativos de la Semana Santa de Cabra, expresividad, innovación, creatividad, diseño y facilidad de reproducción.

7ª.- El Jurado estará constituido de la siguiente manera:

Presidente/a: El/la de la Agrupación de Cofradías o persona en quien delegue.

Vocales: El Alcalde de Cabra o persona en quien delegue.

- El/la Concejal/a Delegado de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Un representante de la Agrupación Gral. Hermandades y Cofradías de Cabra.
- Un técnico especialista en Artes Gráficas
- Un técnico especialista en Diseño Gráfico.
- Un miembro de la Asociación Cultural Objetivo Egabro (ACOE).
- Un especialista en fotografía.

Secretario/a: El de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las la presente convocatoria, así como declarar desierto alguno de los premios si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar la presente convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas actuará como instructora del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en la presente convocatoria.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- Se establecen los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: Dotado con 700 € para el MEJOR TRABAJO de la Semana Santa, que será el cartel anunciador de la Semana Santa de Cabra de 2026.

SEGUNDO PREMIO: Dotado con 300 € para una FOTOGRAFÍA EN COLOR sobre cualquier paso procesional de nuestra Semana Santa.

TERCER PREMIO: Dotado con 200 € para una FOTOGRAFÍA EN COLOR QUE REFLEJE UN MOMENTO DEL CORTEJO PROCESIONAL.

CUARTO PREMIO: Dotado con 150 € para la fotografía que presente EL MEJOR DETALLE

Ninguna Cofradía puede repetir el Premio al Mejor Trabajo en color de la Semana Santa, que será el cartel anunciador, en los 5 años siguientes al premiado y que son las siguientes: Cofradía de Ntra. Sra. del Mayor Dolor (2020), Ntro. Padre Jesús Resucitado (2021), Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia (2023), Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Prisión (2024) y Cofradía de la Virgen de la Esperanza (2025).

Ningún autor de los trabajos seleccionados recibirá más de un premio.

Los premios estarán sujetos a las retenciones y deducciones que legalmente les corresponda.

Los importes de los premios se aplicarán a la partida presupuestaria 3383-48100.

El/la premiado/a aportará, una vez requeridos a este efecto y como condición necesaria para el adeudo del premio, la siguiente documentación:

- Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria), si es necesaria.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local. O será el Ayuntamiento de Ca-

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

bra, por su parte, quien recabe y una al expediente, habiéndose prestado en la solicitud la no oposición expresa por parte del/de los beneficiario/s a que el Ayuntamiento consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley38/2003 general de subvenciones.

9ª.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Agrupación de Hermandades y Cofradías y del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que las podrán publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Una copia de estas fotografías pasará a estar depositada en el Archivo Fotográfico Municipal.

Las obras no seleccionadas podrán retirarse del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales tras la clausura de la exposición. Los originales no retirados en el anterior plazo pasarán a ser propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento y de la Agrupación General de Cofradías, debiendo quedar depositadas en el Archivo Fotográfico Municipal.

10ª.- El Jurado podrá declarar desiertos los premios si así resultara de sus deliberaciones. En lo no previsto en esta convocatoria el Jurado adoptará las decisiones que estime convenientes. Su fallo será inapelable.

11ª.- La participación en este XXXVIII Concurso implica la aceptación de la presente convocatoria. Los participantes responden de la autoría y originalidad de las fotografías presentadas, al igual que de estar en posesión de los derechos de autor e imagen correspondientes.

12ª.- Los trabajos presentados serán de cofradías y hermandades que hayan realizado estación de penitencia en la Semana Santa de Cabra del 2025.

13ª.- El Jurado podrá arbitrar normas procedimentales que garanticen el desarrollo de cualquier circunstancia aquí no prevista o modificar la presente convocatoria en caso de necesidad. De estos posibles cambios se dará cuenta en el Acta del Jurado.

14ª.- Las fotografías presentadas a concurso serán expuestas en una exposición con lugar, fecha y horario por determinar.

15ª.- Los convocantes se reservan el derecho a no exponer las fotografías que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad, o a suspender la exposición sino hubiera un número mínimo de fotografías.

16ª.- Los datos de las personas participantes y ganadoras y, en su caso, de las personas beneficiarias del premio se tratarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.- **Cabra, enero de 2025**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 12-02-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, PRESTAR APROBACIÓN a la anterior propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas relativa a la convocatoria XXXVIII Concurso Nacional de Fotografías de la Semana Santa de Cabra.

6.-CERTIFICACIÓN Nº 24 Y FACTURA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO EN CALLE JULIO ROMERO DE CABRA" (GEX 2021/6603).

Vista la certificación nº24 y factura de la obra relativa a "CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO C/ JULIO ROMERO DE TORRES" expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista MARACOF, S.L. con CIF:

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025

B18362988 expediente GEX 2021/6603, por importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (38.091,41€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 12-02-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos (12:52h), de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

6583 EA42 8EB4 6E4F 0950



6583EA428EB46E4F0950

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ADM. SECRETARÍA BGA GÜETO ARROYO BRIGIDA el 20-02-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 20-02-2025